



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-22237857-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Mayo de 2018

Referencia: Expediente N° 1761559/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 148/18 (RESOL-2018-148-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/16 del Expediente N° 1.784.323/17 agregado a fojas 70 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **47/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.11 13:13:49 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.05.11 13:13:49 -03'00'



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1784323/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **06 de Marzo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Raul EPELBAUM, DNI N° 8.142.503 y Pedro BRINGAS, DNI N° 12.552.795, en carácter de comisión directiva, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañados por el Sr. Cristian Nicolás CANAVESI, DNI N° 31.176.483, en su carácter de Delegado de Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Daniel PAGLIERO, DNI N° 14.315.377, Nicolás OLIVEIRA, DNI N° 26.146.138, Julio RAMIREZ, DNI N° 14.951.879 y Nadina DUARTE, DNI N° 22.001.875, en representación de la Empresa **METROVIAS S.A.**, asistidos por la Dra. Paula GULAMARCI. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.-----

En el marco del **CCT N° 1165/10 "E" LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: A fin de cerrar las paritarias correspondientes al segundo semestre 2017, se abonará a cada trabajador con carácter no remunerativo y con vigencia a diciembre de 2017, un 1,5% adicional y no acumulativo al porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto de 2017. Dicho porcentaje, se abonará sobre el sueldo bruto total, incluido el viático general, respecto a la escala salarial vigente al 01/12/2017. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir del 1 de Marzo de 2018 los porcentajes acordados en la Cláusula Primera del presente acuerdo y la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

de 2017, se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

CLAUSULA TERCERA: Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que el día 15 de Marzo de 2018 se reunirán a fin de establecer las escalas definitivas del año 2018.-----

CLAUSULA CUARTA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 13% (trece por ciento) según se detalla a continuación: a) 4% (cuatro por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por dicho sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

[Handwritten signatures in blue and black ink]

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



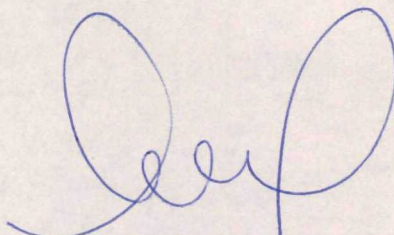
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO


LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.